



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que establece las atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo.

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora faculta al Ejecutivo Estatal para contar con unidades de apoyo directamente adscritas a su titular, a efecto de incrementar la eficiencia y calidad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Que es prioridad de la administración estatal hacer eficiente el uso de los recursos públicos, y por ello se propone la creación de una Oficialía Mayor como encargada de ejercer atribuciones de apoyo relativas a la planeación y administración de los recursos humanos, materiales, patrimoniales y presupuestales que actualmente desempeña la Secretaría de Hacienda, con el objeto de contar con una unidad de apoyo que coadyuve en la planeación estratégica y funcional del desarrollo estatal, logrando además la despresurización de la carga de trabajo de dicha dependencia. La nueva unidad de apoyo también coadyuvará en las funciones de modernización y desarrollo administrativo que actualmente desempeña la Secretaría de la Contraloría General.

Que asimismo, se busca profundizar en la modernización de la Administración Pública Estatal, para lo cual se dota a la Oficialía Mayor de los elementos indispensables para una conducción más eficaz de esta tarea que supone la conjunción de esfuerzos de todas las dependencias y entidades que permita lograr mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

Que a fin de lograr lo anterior y formalizar la asignación de las respectivas atribuciones, es necesario modificar el Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de precisar su marco de actuación como unidad de apoyo directamente adscrita al Gobernador del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTAMENTE ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman los artículos 3, fracción VI, 4, 5, proemio y 11 del Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 3.-** ...

I a V.- ...

VI.- Oficialía Mayor;

VII y VIII.- ...

**ARTÍCULO 4.-** Al frente de cada Unidad Adscrita habrá, según corresponda, un Secretario, un Oficial Mayor o un Jefe, técnica y administrativamente responsables del funcionamiento de las Unidades Adscritas a su cargo y que se podrán auxiliar, según sea el caso, por el personal técnico, administrativo y operativo que las necesidades del servicio así requieran y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Los Secretarios, Oficial Mayor o Jefes, según corresponda, de las Unidades Adscritas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I a XIX.- ...

**ARTÍCULO 11.-** La Oficialía Mayor coordinará y supervisará el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que emita el Ejecutivo Estatal en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación del gasto, así como de recursos humanos, materiales y de modernización de la Administración Pública Estatal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en la formulación de la política de gasto público y de deuda pública del Gobierno del Estado;

II.- Apoyar en la coordinación de las actividades de planeación del desarrollo estatal, así como participar en la promoción de las acciones que de su instrumentación se deriven;

III.- Ser el conducto para someter a la consideración y aprobación del titular del Poder Ejecutivo el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo para que se someta a la consideración del Ejecutivo las propuestas de adecuación al propio Plan Estatal de Desarrollo;



IV.- Participar en el establecimiento de los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo, verificando su ejecución;

V.- Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda en la procuración de la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Estatal y los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;

VI.- Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la integración de los programas operativos anuales globales, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Coadyuvar en la vigilancia de que se efectúen las acciones estipuladas en los convenios que en materia de planeación, programación, presupuestación y fiscalización, celebre el Gobierno del Estado con la Federación o municipios;

VIII.- Participar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda en la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno del Estado en atención a las necesidades y políticas del desarrollo estatal;

IX.- Participar en el establecimiento de la normatividad de la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen o contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a las leyes respectivas;

X.- Coadyuvar en la evaluación de la relación que guarden los programas y presupuestos con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de apoyar en la adopción de las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y adecuar, en su caso, el Plan y los programas respectivos;

XI.- Apoyar en la integración de la información necesaria para la formulación del informe que, sobre el estado que guarda la administración pública, debe rendir el Gobernador del Estado;

XII.- Coadyuvar en la determinación de las directrices, estándares y procedimientos necesarios para la integración de información socioeconómica y financiera; y apoyar en la organización e instrumentación de un sistema de información y estadística para la planeación del desarrollo;

XIII.- Apoyar en el impulso del desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y procesos de la



misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;

XIV.- Participar en el diseño e instrumentación de la política y directrices para promover la innovación y calidad en la Administración Pública Estatal;

XV.- Coadyuvar en la promoción y orientación del mejoramiento del desempeño de la Administración Pública Estatal a través de esquemas de gestión de calidad que aseguren la estandarización, mejora continua de procesos, dirección por servicios, satisfacción ciudadana y de los usuarios internos;

XVI.- Apoyar en la instrumentación de toda clase de acciones tendientes a incrementar la competitividad y mejoramiento del desempeño de los servidores públicos;

XVII.- Participar en la emisión y difusión de las políticas en materia de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones; así como en la promoción de su uso e intervenir en la implementación de las mejores prácticas de gobierno electrónico en la prestación de servicios al público y en los procesos internos de la Administración Pública Estatal;

XVIII.- Coadyuvar en el diseño y coordinación de la implementación de estrategias y el uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios públicos y operación interna de la Administración Pública Estatal;

XIX.- Coordinar con las dependencias y entidades competentes, la ejecución de programas y acciones en materia de simplificación administrativa en todas las ramas de la Administración Pública Estatal;

XX.- Participar en la conformación de los sistemas de medición y evaluación del desempeño de las dependencias y entidades;

XXI.- Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda en el establecimiento de normas, lineamientos y políticas en materia de administración, organización, remuneración, capacitación, profesionalización y desarrollo del personal de la Administración Pública;

XXII.- Participar en la determinación de las políticas en materia mobiliaria e inmobiliaria de la administración estatal y en la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; y

XXIII.- Coadyuvar en la fijación de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y de servicios profesionales.”



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda proveerá los medios presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



**COPIA SIN VALOR**

**Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que establece las atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo.**



COPIA SIN VALOR

